



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2017 00110 00**

Accionante: Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria

Accionado: Municipio de Galeras (Sucre)

Acción: Popular

Asunto: Auto que fija fecha de audiencia de Pacto de Cumplimiento

Vista la nota secretarial visible a folio 130 del expediente y habiéndose dado cumplimiento al vencimiento del término de traslado de la demanda previsto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

El artículo 27 de la ley 472 de 1998 prescribe que el juez debe citar a las partes y al ministerio público a una audiencia especial en la cual se procurara un pacto de cumplimiento. Mediante escrito presentado el 12 de junio de 2018¹, la parte demandante allega a este despacho, constancia de la publicación del aviso que informa a la comunidad, de la admisión del presente medio de control.

Por lo anterior, **SE DECIDE:**

1º.- Fijar fecha para la celebración de Audiencia de Pacto de Cumplimiento, para el día **trece (13) de marzo de 2019, a las 9:00 AM**, la que se realizará en la Sala de Audiencias de éste Despacho ubicada en el piso segundo, de la Torre Gentium, situada en la Carera 16 N° 22 -51 de ésta ciudad.

2º.- Por Secretaría cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Delegada ante este Despacho, a la Procuraduría Ambiental y Agraria, y al señor Defensor del Pueblo, para que asistan a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento.

¹ Folios 128-129

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia especial de pacto de cumplimiento, so pena de las sanciones que allí se establecen. *“la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ